

**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**



OTORGADA POR:

PEDRO MATUTE ZAMORA CIA. LTDA. Y OTROS

CUANTIA: \$ 2.000,00 USD

*******MP*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a
**A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL TRECE** , ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ,**
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON; Comparecen al
otorgamiento de esta escritura los señores: **ING. PEDRO RODRIGO
MATUTE ZAMORA** en calidad de Gerente General y Representante
Legal de la Compañía **CONSORCIO EL FERMIN CONSOFE CIA.
LTDA,** la señorita **MARIA CARIDAD MATUTE RIOFRÍO** y la señorita
STEFANIE LORENA MATUTE RIOFRÍO; casado y solteras en su
orden, ingeniero comercial y comerciantes respectivamente. Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura, el **ING. PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA** en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **CONSORCIO EL FERMIN CONSOFE CIA. LTDA**, la señorita **MARIA CARIDAD MATUTE RIOFRÍO** y la señorita **STEFANIE LORENA MATUTE RIOFRÍO**; casado y solteras en su orden, ingeniero comercial y comerciantes respectivamente. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, y a las normas del código civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**

PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es **PEDRO MATUTE ZAMORA PEMAZA CIA. LTDA.**, la misma que es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón ~~Cuenca~~, Provincia del Azuay, de esta ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social realizar los actos y contratos, referentes a las actividades de compraventa, construcción, remodelación consignación, alquiler, arrendar, permutar, intermediar, comisionar, administrar bienes muebles e inmuebles, así como la compra venta, distribución, importación y exportación de materiales para construcción, decorados y terminados del hogar, repuestos automotrices, equipos y maquinaria, además podrá prestar servicios de diseño, planificación, asesoría; y, en general realizar todo tipo de actos y contratos a fin de cumplir su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL: ARTÍCULO QUINTO.-**

CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en dos mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta General, convocada para el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo señalado en la ley. **ARTICULO SEPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**

El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO: La Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la ley; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía. **TITULO III.- DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO NOVENO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la



Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente, cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por los estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía, su convocatoria la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, dejando constancia escrita de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día, hora y lugar en el que se realizará la junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la

mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley. Para facultad de la Junta General establecida en el artículo décimo quinto, literal l), se requiere de decisión unánime. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONCURRENCIA.-** A las juntas generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la compañía y será individual para cada junta; salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General será presidida por el Presidente o quien lo subroge y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía especialmente para lo siguiente: a) Nombrar y remover al



presidente, y gerente general en forma justificada, b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el gerente general; c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver a cerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prorroga del contrato social; g) Resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; i) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) Reformar este contrato social previo al cumplimiento de los requisitos legales; k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen en la ley y los presentes estatutos y aquellas que no estén atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía; l) Fijar anualmente el monto económico como limite, para cada acto, contrato o negocio, que el Gerente realice a nombre de la compañía. Si supera el monto fijado por la Junta, dichos actos, contratos o negocios deben ser firmados, celebrados y firmados conjuntamente con el Presidente; m) Todas la funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, fijar límites de actuación de sus funcionarios, orientar las actividades financieras y administrativas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA UNIVERSAL - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente deberá ser nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser socio o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia o por impedimento del gerente general y suscribir obligaciones en forma conjunta con el gerente general cuando las mismas superen los límites de actuación individual del gerente general; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del gerente general; e) Presentar a la Junta General conjuntamente con el gerente general, el informe anual de las actividades realizadas; f) Subrogar al



gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que ~~faltare~~, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; y g) Las demás que le sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: GERENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser socio o no de la Compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente:

a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, suscribir obligaciones en forma individual hasta los límites que le conceda la Junta General, y en forma conjunta con el Presidente cuando el límite de su actuación lo requiera, administrar sus bienes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los límites de su actuación y en forma conjunta con el Presidente cuando las obligaciones superen sus límites de su actuación; e) Ejercer, establecer y dirigir la política comercial y

de inversiones y en general de actividades de la compañía; f) Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual; g) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades; h) Poner a consideración y solicitar la aprobación de la Junta General de los reglamentos de la Compañía; h) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y por ley o por estos estatutos le corresponde; i) Previo autorización de la Junta General nombrar mandatarios de la compañía; j) Dirigir las labores del personal; k) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige; l) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía, m) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; y n) Las demás que le correspondan por Ley y por los presentes estatutos.

TÍTULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO NOVENO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo



con la misma ley. **CUARTA: APORTES.-** El capital social de la compañía, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

Nombres Socios	Capital Suscrito	Pago en efectivo	Porcentajes en el capital social
CONSORCIO EL FERMIN CONSOFE CÍA. LTDA.	1.960	\$ 1.960	98 %
MARIA CARIDAD MATUTE RIOFRIO	20	\$ 20	1 %
STEFANIE LORENA MATUTE RIOFRIO	20	\$ 20	1 %
Totales	2.000	\$ 2.000	100%

Conforme queda indicado; el ING. PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CONSORCIO EL FERMIN CONSOFE CIA. LTDA, suscribe MIL NOVECIENTOS SESENTA PARTICIPACIONES y paga en el numerario la cantidad de MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES, las señoritas MARIA CARIDAD MATUTE RIOFRÍO y STEFANIE LORENA MATUTE RIOFRÍO suscriben cada una VEINTE PARTICIPACIONES, y pagan en numerario la cantidad de VEINTE DÓLARES cada una, dando un total de DOS MIL DÓLARES que representan dos mil participaciones. **QUINTA: CUENTA DE INTEGRACIÓN.**- El aporte de los socios consta de la cuenta especial de integración del Banco Bolivariano, de esta ciudad de Cuenca de acuerdo a la cuenta de integración número 04101IKC000129-7, que se adjunta como documento habilitante **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señorita **MARÍA CARIDAD MATUTE RIOFRIO** y como gerente al señor **ING. PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA.** **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Patricio Rodas Narea y la Abogada Karla Villafuerte Torres, para que a su nombre soliciten al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la



presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento Usted Señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE ABOGADA KARLA VILLAFUERTE, ABOGADA MATRICULA 01-2009-98 DEL C.A.A. .-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA
C.I. 210 1676195

OAR MATUTE R

MARIA CARIDAD MATUTE RIOFRÍO
C.I. 0104520028

STEFANIE LORENA MATUTE RIOFRÍO
C.I. 0104520036

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

57

Cuenca, 06 de junio del 2013

Señor
Ing. Pedro Matute Zamora
Ciudad.-



08
46949

De mis consideraciones:

Para los fines legales correspondientes comunico a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Consorcio EL Fermín CONSOFE CIA. LTDA.", reunida en sesión el 29 de mayo del 2013, tuvo a bien elegir a usted, para el cargo de GERENTE de la compañía, por un período de 5 años, correspondiéndole a usted ejercer la Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la compañía.

En la escritura pública celebrada el 30 de Abril de 2013, ante el Notario Público Noveno de este cantón Dr. Eduardo Palacios Muñoz., e inscrita en el Registro Mercantil con el número 351, el 04 de Junio de 2013, constan los reglamentos para que pueda desempeñar dicho cargo.

En mi calidad de presidente de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, comunico a usted este nombramiento, el mismo que debe ser inscrito en el Registro Mercantil para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente.-

Stefanie Matute Riofrío
PRESIDENTE

Yo, Ing. Pedro Matute Zamora, acepto la designación de GERENTE de la compañía Consorcio El Fermín CONSOFE CIA. LTDA.", desde hoy 06 de junio de 2013.

Ing. Pedro Matute Zamora.
C.I. 010167619-5

CON EL QUE LA COPIA QUE ANTES DE EN ... HOJAS 2 CARILLAS
ES ENVIADA A SU OFICINA AL CUAL SE LE PRESENTA, FOTOCOPIANDOSE UNA
COPIA DEL ORIGINAL DEL NOTARIO EL DIA DE HOY EN
CUENCA DE 11 JUL. 2013

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 5757

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPETITORIO:	4749
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1336
LIBRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/06/2013
FECHA ACEPTACION:	06/06/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CONSORCIO EL FERMIN CONSOFE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0101676195	MATUTE ZAMORA PEDRO RODRIGO	GERENTE	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

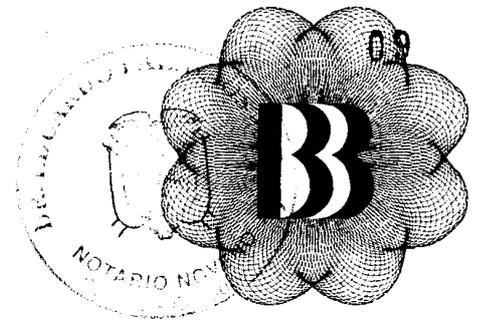
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 04101IKC000129-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PEDRO MATUTE ZAMORA PEMAZA CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CONSORCIO EL FERMIN CONSOFE CIA. LTDA.	\$1,960.00
MATUTE RIOFRIO MARIA CARIDAD	\$20.00
MATUTE RIOFRIO STEFANIE LORENA	\$20.00
TOTAL	\$2,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 16 DE AGOSTO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
NÚMERO DE CERTIFICADO: 010167619-37
MATEU ZAMORA PEDRO RODRIGO
AZUAY
CANTÓN: 2971
AZUAY, ECUADOR
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
NÚMERO DE CERTIFICADO: 0325127
LORENA RIVERA VILLARI
COMERCIANTE
MATEU MATEU VASQUEZ
MATEU ZAMORA CARRERA
AZUAY, ECUADOR
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036
036-0157 0101676195
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MATEU ZAMORA PEDRO RODRIGO

AZUAY
PROVINCIA
CUBENCA
CANTÓN
PARRQUIA
ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENATE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 010452002-8

NOMBRES Y APELLIDOS MATUTE RÍOFRIO MARIA CARIDAD

PROVINCIA AZUAY / CUENCA / CACABAMBAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 11 MARZO 1993

REG. CIVIL 015-007105610-5

PROVINCIA AZUAY / CUENCA

CANTÓN EL SAGRARIO



Coripeator
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

E934312592

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

PEDRO ALFONSO MATUTE ZAMORA

LORENA MONSERRATH RÍOFRIO U

CUENCA 06/04/2011

06/04/2011

REN 3779772

NOTARIO NOVENO
Paula...



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 0251

0104520028

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MATUTE RÍOFRIO MARIA CARIDAD

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN

TOTORACOCHA

0

CANTÓN

Antonio...

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





EQUATORIANA***** E333312222

SOLOTERO
ESTUDIANTE

PEDRO RODRIGUEZ MATUTE ZAHORA

LORENA NONSERATE RIVERO

CIENCA 20/07/2009

FORMA REN 1576870

[Signature]



FLUJO DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010452003-6

MATUTE RIOFRIO STEFANIE LORENA

AZUAY / CUENCA HUAYNACABAC

07 ENERO 1991

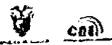
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-0374-01574 F

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1991

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



018

018 - 0252

0104520036

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MATUTE RIOFRIO STEFANIE LORENA

AZUAY

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

TOTORACÓCHA

CANTÓN

[Signature]

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

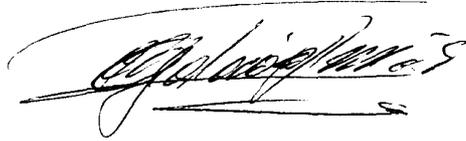
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **PEDRO MATUTE ZAMORA PEMAZA CIA. LTDA**, celebrada en esta Notaria el 22 de agosto del 2013, he marginado la aprobación de la constitución, según consta de la Resolución numero SC.DIC.C.13.0809, de fecha 9 de septiembre del 2013. **Cuenca, 12 de septiembre del 2013. EL NOTARIO.-**



 Dr. Eduardo Palacios Sandoval
NOTARIO PUBLICO BOLIVIANO
Cuenca, Ecuador

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 10500

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REGISTRO:	7893
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	614
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104520028	MATUTE RIOFRIO MARIA CARIDAD	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104520036	MATUTE RIOFRIO STEFANIE LORENA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0190392066001	CONSORCIO EL FERMIN CONSOFE CIA. LTDA	Cuenca	SOCIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURAL:	22/08/2013
NOTARIA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0809
AUTORIDAD QUE OTORGÓ:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	VICTOR BARROS (INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE)
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEDRO MATUTE ZAMORA PEMAZA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00



Página 1 de 2

Nº 057536

IMP IGM. 08

Registro Mercantil de Cuenca

10

5. DATOS ADICIONALES:

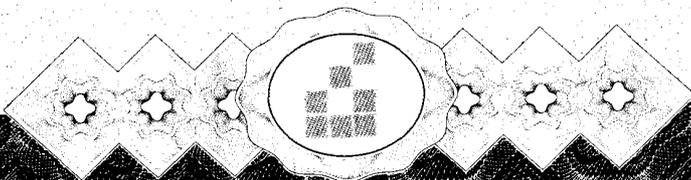
NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13:

2357

Cuenca,

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PEDRO MATUTE ZAMORA PEMAZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo M
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

MP

Firma	
Nombre	Patricia Carrion
C.I.	046.206218-0
Fecha	14/01/2014
Función	Abogado